

VISTO:

El proyecto Efectivo Cero e Imputación de los Municipios en el cual se habilita la creación del Fondo Permanente que será depositado en la cuenta Caja de Ahorro N° 1518371-00094 .

RESULTANDO:

I) que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° ” Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo”

II) El mismo “se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”.

CONSIDERANDO:

Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO:a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ATLANTIDA

RESUELVE:

1.-Actualizar para el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente MUNICIPIO ATLANTIDA por un monto de \$ 29.800 (veintinueve mil ochocientos pesos uruguayos) Caja de Ahorro N° 1518371-00094 ,el cual será rectificado una vez se establezca el presupuesto definitivo del Municipio en el mes de marzo, administrado por Gerardo Laens (7393) quien al hacer usufructo de sus licencias reglamentarias será subrogado por la Sra. María Victoria Martínez C.I 4.219.250-6. y cuyo OBJETO: será compra menores, materiales para pequeñas reparaciones edilicias, insumos para el normal funcionamiento del Municipio (fotocopias, artículos informáticos, equipamiento eléctrico y de telefonía, papelería, limpieza) y equipamiento de la cuadrilla, gastos de protocolo, pago de colaboraciones a Instituciones sin fines de lucro, reparaciones menores y mantenimiento y funcionamiento de maquinaria, boletos de mensajería y funcionarios autorizados, compra de agua mineral para dispensadores, publicidad y difusión de eventos, alquiler de baños químicos. Gastos que se encuentran contemplados en los Proyectos N° 1 Promoción de Agenda Cultural y Apoyo a Eventos, N° 2 Promoción del Deporte y Apoyo a Eventos Deportivos, N° 4 Equipamiento para Cuadrillas, N° 5 Equipamiento de Locales Municipales, N° 7 Equipamiento y Mejora de Espacios Públicos, N° 8 Readecuación de Locales , N° 9 Mantenimiento de Maquinaria y Herramientas y N°11006 Baños Químicos .

2.-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.

- 3.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.
- 4.- EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
- 5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes serán gastos que no puedan ser previstos por otros mecanismos de compras.
- 6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa
- 7.- En todos los gastos estipulados en el numeral 1 del Resuelve, los mismos no podrán ser mayores a \$5.000 (cinco mil pesos uruguayos) por boleta, de serlo será necesario autorización expresa del Concejo por resolución.
- 8.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente que será el último día hábil del mes.
- 9.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna.
- 10.- Incorpórese al Registro de Resoluciones, **GUSTAVO GONZALEZ, Alcalde del Municipio de Atlántida**

Resolución aprobada en fecha 07 de enero del 2019-



Gustavo González

Alcalde Municipio de Altántida



Susana Camerosano



Carlos Schiavo



William Bermolen



Ángela Bermolen